



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ



ORDENANZA MUNICIPAL N° 024-2009-A/MPJ

Jauja, 31 de diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 021-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, concordante con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realizar sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentren bajo su jurisdicción; y promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, con relación a la autonomía política, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia, cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal y como se recoge los numerales 3), 8) y 32) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, estable los principios, así como los procesos y procedimientos, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, marco de la administración financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política, dentro de estos principios, se destacan el equilibrio Macro Fiscal, según el cual la preparación, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macro fiscal, de acuerdo con la Ley N° 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal - D.L. N° 955, el de especialidad cuantitativa, que prevé que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto;

Que, así mismo la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que lo establecido en las Disposiciones Transitorias de dicha Leyes de cumplimiento hasta la implementación de las normas que regulen el sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme lo dispuesto en la Ley marco del Empleo Público, Ley N° 28175 y la Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, Ley N° 28212;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública y Artículo 1° del D.S. N° 074-95-PCM, publicado el 04.01.96 la aprobación de los documentos de gestión institucional tales como el presente Manual de Organización y Funciones MOF, son de responsabilidad exclusiva de cada Entidad del Sector Público;

Que, mediante la Disposición Complementaria de la Ley N° 29091, que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece la publicación de diversos dispositivos legales, se determina que en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros no apruebe el Decreto Supremo que reglamente dicha Ley, las publicaciones de los documentos indicados en el Artículo 2° (ROF, MOF y otros), deberán realizarse en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional;

Que, mediante Dictamen N° 011-2009-CPPA/MPJ, la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, opina declarar procedente la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Jauja de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo 1°.- APROBAR el Manual de Organización y Funciones MOF, de la Municipalidad Provincial de Jauja, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGUESE cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

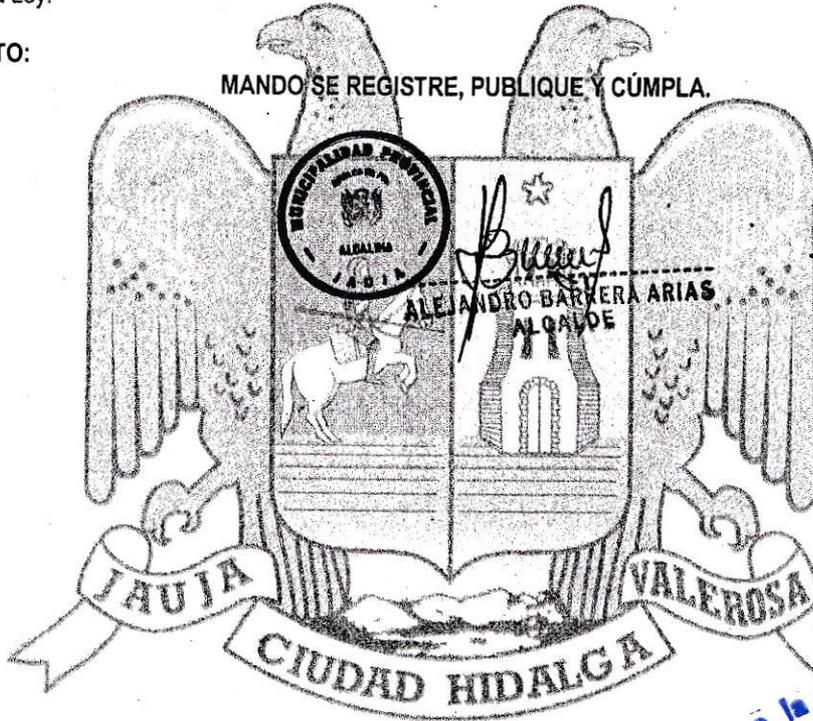
Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás sub gerencias inherentes a su cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** en el diario oficial y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

ABA/dcr.



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original que tuvo a la vista.
Jauja, _____ de _____ de 11 ENE 2010



PEDRO MUNGUA LOPEZ
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2009-A/MPJ



Jauja, 31 de diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jaucha, en Sesión Extraordinaria N° 021-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, concordante con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realizar sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentren bajo su jurisdicción; y promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, conforme al Artículo 9° numeral 8 y 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del Concejo Municipal, para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el Artículo 40° de la misma norma municipal, establece que las ordenanzas municipales son las normas de carácter general y de mayor jerarquía por las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Unico Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, define las tasas como aquellos tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la municipalidad de un servicio público o administrativo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establecen disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo, cuya finalidad es permitir que los TUPA's cumplan con su propósito de ser documentos compiladores, informativos y simplificadores de los procedimientos administrativos que tramitan los administrados ante las distintas entidades del Estado, adicionalmente a dichos lineamientos, deberán tenerse en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativos General, la Ley del Silencio Administrativo y los lineamientos de la Comisión de Acceso al mercado del INDECOPI;

Que, ante lo dispuesto por el Artículo 37° de la Ley de Procedimientos Administrativos General respecto al contenido del TUPA en su numeral 5, señala que los supuestos en que procede el pago de derechos de tramitación el monto de los derechos se expresará con relación a la UIT, asimismo en el Artículo 38° numeral 38.1, 38.2, 38.5, el Texto Único de Procedimientos TUPA de los Gobiernos Locales se aprueba por Ordenanzas Municipal, así mismo cada dos años las entidades están obligados a publicar el integro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular, sin embargo podrán hacerlo antes cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten, el plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo y una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ



implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, fue aprobado con Ordenanza Municipal N° 043-2007-A/MPJ del 21 de diciembre de 2007;

Que, habiéndose modificado a la fecha de emisión de la presente ordenanza el monto de la UIT, es factible por celeridad administrativa que se adecuen los montos determinados en soles de conformidad con el porcentaje que ahora le corresponde, teniendo en consideración que la UIT para el año fiscal 2010 tiene el costo de S/. 3 600 (tres mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 697-2009-SGPpP/MPJ la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que ha coordinado y monitoreado la elaboración del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, que contiene el cuadro TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA que consta de 127 procedimientos administrativos, FORMATOS DE SUSTENTACIÓN TECNICA Y LEGAL referido básicamente el número de veces que los PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS del TUPA, es tramitado en la Institución por periodo anual, considerando si los procedimientos son de evaluación previa o de evaluación automática, y en qué caso opera los procedimientos con Silencio Administrativo Negativo – SAN o Silencio Administrativo Positivo SAP, los FLUJOGRAMAS DE PROCEDIMIENTOS para el cálculo del costo , los DIAGRAMAS DE FLUJO, conforme al marco legal establecido en la Resolución Jefatural N° 059-77-INAP/DNR normas para la elaboración de manuales de procedimiento en las entidades públicas; ESTRUCTURA DE COSTO conforme al D.S.N° 079-2007-PCM, que en su Título II, Artículo 7° señala que el responsable de la Oficina de Administración, deberá sustentar ante el órgano responsable de la elaboración del TUPA, los costos de cada procedimientos administrativo y los derechos de tramitación que se establezcan en el TUPA, habiéndose cumplido con solicitar los documentos pertinentes para su elaboración;

Que, el Informe Legal N° 374-2009-OAL/MPJ señala que el TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, cumple con los establecido en el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM, que aprueba los lineamientos para la aprobación del TUPA, habiéndose recabado el Cuadro Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA, Formatos de Justificación Técnica y Legal, Flujogramas de procedimiento y Estructura de Costos, así mismo cumple con lo establecido en la Ley del Silencio Administrativo N° 29060, Ley N° 28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 066-2007-PCM, Decreto Supremo que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, Decreto Supremos N° 009-2008-JUS aprueban el Reglamento de la Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior en las municipalidades y notarias, Ley N° 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencia de Edificación y el Decreto de Legislativo N° 1017, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que conforme a lo establecido en el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades declara procedente actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA;

Que, mediante Dictamen N° 013-2009-CPPA/MPJ la Comisión de Presupuesto y Administración dictaminó en el artículo primero, que por los considerandos expuesto para aprobación del proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba las tasas, costos y procedimientos administrativos contenidos en el TUPA 2010 de la Municipalidad Provincial de Jauja, debía tenerse la intervención del consultor Neil Rojas López, quien informó al pleno del Concejo Municipal, técnica y legalmente sobre el trabajo realizado y de las conclusiones arribadas en la reunión de coordinación llevada a cabo el día 29 de diciembre del año en curso;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Estando a lo expuesto y con las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LAS TASAS, COSTOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CONTENIDOS EN EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo 1°.- APROBAR las Tasas, Costos y Procedimientos Administrativos contenidos en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Provincial de Jauja, documento de gestión respaldado por los formatos de Sustentación Legal y Técnica, Flujogramas de Procedimientos, formatos de Estructura de Costos que como anexos se adjuntan al presente.

Artículo 2°.- DISPONER a la Oficina de Imagen Institucional su publicación en el portal de la institución, teniendo carácter y valor oficial.

Artículo 3°.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jauja, para que mediante Decreto de Alcaldía modifique el TUPA y Formatos de Sustentación Legal y Técnica, Flujogramas de Procedimientos, Formatos de Estructura de Costos, cuando no implique la creación de nuevos procedimiento, incremento de derechos de tramitación o requisitos.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la **PUBLICACIÓN** en el diario oficial y **DIFUSIÓN** de la presente ordenanza, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.



ALEJANDRO BARRERA ARIAS
ALCALDE

[Handwritten signature]

ABA/dcr.

CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original que tuve a la vista. 08 ENE 2010



[Handwritten signature]
PEDRO MUNGUÍA LOPEZ
FEDATARIO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2009-A/MPJ



Jauja, 31 de diciembre de 2009.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jauja, en Sesión Extraordinaria N° 021-2009 de fecha 30 de diciembre de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, concordante con el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 27680 - Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y realizar sus actividades en procura del bienestar de las ciudades que se encuentren bajo su jurisdicción; y promueven el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, con relación a la autonomía política, el numeral constitucional antes señalado ha otorgado expresamente al Concejo la función normativa en los asuntos de su competencia, cumpliéndose precisamente esta función, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, mediante las cuales se aprueba el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, tal y como se recoge los numerales 3), 8) y 32) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

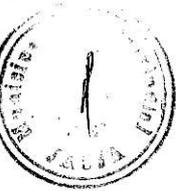
Que, la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los principios, así como los procesos y procedimientos, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto, a que se refiere el Artículo 11° de la Ley N° 28112, marco de la administración financiera del Sector Público, en concordancia con los Artículos 77° y 78° de la Constitución Política, dentro de estos principios, se destacan el equilibrio Macro Fiscal, según el cual la preparación, aprobación y ejecución de los Presupuestos de las Entidades preservan la estabilidad conforme al marco de equilibrio macro fiscal, de acuerdo con la Ley N° 27245 de Prudencia y Transparencia Fiscal, modificada por la Ley N° 27958 y la Ley de Descentralización Fiscal - D.L. N° 955, el de especialidad cuantitativa, que prevé que toda disposición o acto que implique la realización de gastos públicos debe cuantificar su efecto sobre el presupuesto;

Que, así mismo la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, señala que lo establecido en las Disposiciones Transitorias de dicha Leyes de cumplimiento hasta la implementación de las normas que regulen el sistema de Remuneraciones del Empleo Público, conforme lo dispuesto en la Ley marco del Empleo Público, Ley N° 28175 y la Ley que desarrolla el Artículo 39° de la Constitución Política del Perú, en lo que se refiere a la jerarquía y remuneraciones de los altos funcionarios y autoridades del Estado, Ley N° 28212;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM modificado por el Decreto Supremo N° 018-2007-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones ROF de las entidades de la administración pública, mientras que el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal - CAP de las entidades de la Administración Pública y Artículo 1° del D.S. N° 074-95-PCM, publicado el 04.01.96 la aprobación de los documentos de gestión institucional tales como el presente Manual de Organización y Funciones MOF, son de responsabilidad exclusiva de cada Entidad del Sector Público;

Que, mediante la Disposición Complementaria de la Ley N° 29091, que modifica el párrafo 38.3 del Artículo 38° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece la publicación de diversos dispositivos legales, se determina que en tanto la Presidencia del Consejo de Ministros no apruebe el Decreto Supremo que reglamente dicha Ley, las publicaciones de los documentos indicados en el Artículo 2° (ROF, MOF y otros), deberán realizarse en el Portal del Estado Peruano y en el Portal Institucional;

Que, mediante Dictamen N° 011-2009-CPPA/MPJ, la Comisión Permanente de Presupuesto y Administración, opina declarar procedente la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

PRIMERA CAPITAL DEL PERÚ

Reglamento de Organización y Funciones ROF y el Manual de Organización y Funciones MOF de la Municipalidad Provincial de Jauja de la Municipalidad Provincial de Jauja.

Estando a lo expuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en la Constitución, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás disposiciones legales y contando con la aprobación del Concejo Municipal, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES ROF DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA

Artículo 1°.- APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Provincial de Jauja, cuyo texto forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo 2°.- DEROGUESE cualquier norma o disposición municipal que se oponga a la presente ordenanza municipal.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Administración Financiera, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás sub gerencias inherentes a su cumplimiento.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina de Información Pública y Transparencia de la Municipalidad Provincial de Jauja, la PUBLICACIÓN en el diario oficial y DIFUSIÓN de la presente ordenanza, bajo responsabilidad y conforme a Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CÚMPLA.

ABA/dcr.



CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es fiel reproducción de su original que tuve a la vista.
Jauja, de 1 ENE 2010



[Signature]
PEDRO MUNGUÍA LOPEZ
FEDATARIO

